



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N°17-2022-MDP

Pichanaqui, 28 de marzo del 2022

Visto el Exp. Adm. N°P2512-2022, presentado por el Regidor Ernesto Torres Huamán, solicitando ampliación de plazo, el Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2022-MDP, de fecha 28 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales , ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional "

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°07-2022-MDP, se conformó la Comisión Especial Fiscalizadora encargada de investigar los presuntos hechos, respecto de la compra de muelles para el Bus institucional de la Municipalidad de Pichanaqui;

Que, el Art. 97° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°08-2019-MDP, de fecha 17 de junio del 2019; establece que: (...) Las Comisiones tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para expedir el dictamen respectivo. Si la comisión no puede expedir dictamen en el plazo establecido, a mas tardar el día de su vencimiento, podrá solicita una prórroga por un plazo igual, debidamente fundamenta (...);

Que, en Sesión Ordinaria N° 06-2022-MDP, de fecha 28 de marzo del 2022, tras el pedido del Regidor Ernesto Torres Huamán, quien solicitó la ampliación de plazo de 30 días, de la Comisión Especial Fiscalizadora encargada de investigar los presuntos hechos, respecto de la compra de muelles para el Bus institucional de la Municipalidad de Pichanaqui, a fin de poder continuar con las investigaciones; por lo que siendo sometido a votación es aprobado por unanimidad, ampliar el plazo de 15 días a la comision;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR** el Plazo de 15 días calendarios a la Comisión Especial Fiscalizadora encargada de investigar los presuntos hechos, respecto de la compra de muelles para el Bus institucional de la Municipalidad de Pichanaqui, a fin de poder continuar con las investigaciones;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la comisión de Investigación, el cumplimiento del presente Acuerdo en el plazo de 30 días, conforme a Ley;

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE